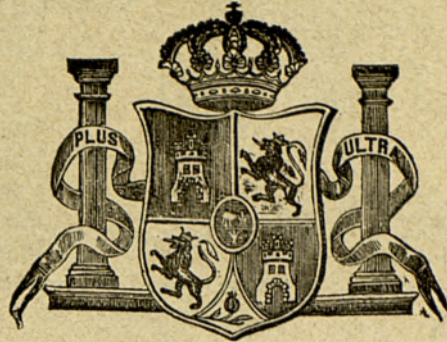


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 167.)

GOBIERNO CIVIL.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES, Gobernador de esta provincia,
 Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Julio Diez Montero, vecino de esta Ciudad, en representacion de Don Faustino Caro, vecino de Linares (Jaen), en el día 2 del actual, un escrito para registrar una mina de Petróleo y otros, con el nombre de Maria, en terreno comun y particular, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Fuente Tobosa y otros, lindante por todos rumbos con terreno franco, designando las mil pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo punto de partida que sirvió como tal para las minas que fueron demarcadas con los nobres Felicia núm. 468, y Narcisa núm. 473, en el término de Huidobro, y se halla situado en el ángulo Nordeste de la

mina Felicia y á dos metros al Oeste de la Fuente Tobosa; desde este punto se medirán en direccion Sur 500 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 2000 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 2500 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 4000 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 2500 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta en direccion Este se medirán 2000 metros, llegando á la primera estaca, y cerrando el perímetro del terreno de las mil pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Junio de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resumen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1897-98, y autorizado por Real orden de 21 de Mayo de 1897.

Cap.	Art.	INGRESOS.	Pesetas.
1.º	1.º	RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.	
		Productos de la Imprenta provincial.....	2000
		Idem del Campo de agricultura práctica.....	3000
		Alquileres de varios locales del Palacio provincial.....	2968 '80
		Idem de las huertas de San Agustin.....	75

1.º 2.º INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.

Por intereses de una inscripcion nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.197'43, que posee la Provincia..... 600 '70
 Producto de los dividendos correspondientes á 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la extinguida Junta de Comercio..... 4100

4.º Unico. REPARTIMIENTO.

Productos del Repartimiento..... 750000

5.º Unico. INSTRUCCION PÚBLICA.

Ingresos en el Colegio de sordo-mudos..... 5475
 Idem de la Academia de dibujo..... 412 '50

6.º Unico. BENEFICENCIA.

Ingresos de la Casa de Misericordia..... 11466 '98

7.º Unico. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885..... 10000

TOTAL INGRESOS... 790098 '98

GASTOS.

1.º 1.º PRESIDENCIA Y COMISION PROVINCIAL.

Gastos de representacion del Sr. Presidente..... 1500
 Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882..... 15000

2.º PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS.

Secretaria.

Sueldo del Secretario..... 5000
 Aumento gradual..... 2500
 Oficial 1.º..... 3000
 Aumento gradual..... 600
 Idem 2.º..... 2250
 Aumento gradual..... 937 '50
 Idem 3.º 2.º..... 2000
 Aumento gradual..... 800
 Idem 3.º 4.º..... 2000
 Aumento gradual..... 600
 Idem 4.º 2.º..... 1750
 Aumento gradual..... 379 '24

Escribientes.

Escribiente 1.º..... 1250
 Aumento gradual..... 225
 Idem 2.º..... 1125
 Aumento gradual..... 236 '71
 Idem 2.º 3.º..... 1125
 Aumento gradual..... 112 '50
 Idem 3.º 1.º..... 999
 Idem 3.º 2.º..... 999

Ugier.	
Ugier.....	999
Portero.	
Un Portero.....	730
Aumento gradual.....	146
CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.	
Seccion provincial.	
Sueldo del Contador.....	3000
Aumento gradual.....	1750
Oficial 1.º.....	2000
Aumento gradual.....	800
Tenedor de libros.....	1750
Escribiente 2.º 1.º.....	1125
Aumento gradual.....	289'73
Idem 2.º 4.º.....	1125
Aumento gradual.....	112'50
Seccion municipal.	
Oficial 3.º 3.º de la Secretaría.....	2000
Aumento gradual.....	800
Oficial 4.º 3.º de id.....	1750
Aumento gradual.....	250
Dos oficiales, á 1500 pesetas.....	3000
Dos Escribientes, á 2'50 pesetas diarias.....	1825
DEPOSITARÍA Y ARCHIVO.	
Sueldo del Depositario.....	2500
Idem del Archivero, Oficial 4.º 1.º.....	1750
Aumento gradual.....	700
Sueldo del Escribiente auxiliar del Depositario.....	1125
Aumento gradual.....	225
CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.	
Sueldo de un auxiliar-escribiente para los trabajos de la Secretaría.....	875
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.	
Jornal de un arbolista, á razon de 2 pesetas diarias....	730
ARQUITECTO.	
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3000
Idem de un Ayudante.....	2000
Idem de un Delineante.....	1500
Idem de un Escribiente.....	980
1.º 3.º MATERIAL DE LAS DEPENDENCIAS.	
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparacion de mobiliario.....	5000
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad alzada, con arreglo al art. 116 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865.....	2000
Para gastos de oficina é impresiones que ocasione el exámen de cuentas municipales.....	500
Para el alumbrado del Palacio provincial.....	2200
CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.	
Para gastos de material del Consejo.....	200
Para libros y suscripciones.....	24'68
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.	
Para jornales de los peones que sean necesarios.....	500
Gratificacion á hospicianos aprendices.....	240
Para adquisicion de semillas.....	300
Para gastos ordinarios.....	150
Para extraordinarios é imprevistos.....	125
ARQUITECTO.	
Para gastos de escritorio.....	250
2.º 1.º GASTOS DE QUINTAS.	
Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	2500
Para pago de talladores.....	200
Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos.....	2000
Para la diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría de la Comision Mixta de reclutamiento entre el que disfruta como Comandante excedente de la Zona y el de actividad que se le asigna por el art. 123 de la Ley.....	1000
2.º 2.º BAGAJES.	
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	15000

2.º 3.º IMPRENTA PROVINCIAL.

<i>Personal.</i>	
Gratificacion al Director.....	1250
Jornal de dos cajistas, á 2'50 pesetas diarias.....	1825
Idem de otro cajista, á 2'25.....	821'25
Idem de un prensista, á 2'50.....	912'50
<i>Material.</i>	
Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre....	3200
Para los derechos del timbre.....	1300
Para la contribucion industrial.....	800
Para tinta de imprimir, combustibles, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de braceros y aprendices hospicianos.....	1750
2.º 4.º ELECCIONES.	
Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales.....	10000
2.º 5.º CALAMIDADES.	
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	5000
3.º 1.º CONSERVACION DE CAMINOS.	
OBRAS DE REPARACION.	
<i>Personal.</i>	
Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales á razon de 15 pesetas por dia.....	300
Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50.....	500
Idem de un id. 2.º á 6.....	120
Idem de dos Sobrestantes á 5.....	200
<i>Material.</i>	
Para variacion de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia en el kilómetro 10.....	3000
Reparacion del puente de Quintanadueñas, kilómetro 6 de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza....	5000
Reparacion de las obras de fábrica de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, trozo 6.º, seccion 2.ª.....	1000
Reparacion de la casilla de peones camineros del kilómetro 19 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	3500
OBRAS DE CONSERVACION.	
<i>Personal.</i>	
Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales, á razon de 15 pesetas por dia.....	750
Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50.....	180
Idem de un Ayudante segundo á 6.....	600
Idem de dos Sobrestantes á 5.....	700
Sueldos de los capataces, peones camineros y guardaviveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:	
Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 5 peones-camineros á 1'50. 2737'50
Roa á Encinas y Bajada de Roa.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Cobarrubias á Cuevas de San Clemente.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Salas de los Infantes al límite de la provincia....	1 capataz á 1'75..... 638'75 7 peones-camineros á 1'50. 3832'50
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 7 peones-camineros á 1'50. 3832'50
Aranda á Pinilla de los Barreos.....	4 peones-camineros á 1'50. 2190
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	8 peones-camineros á 1'50. 4380
Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Puente de Astudillo á Villadiego.....	2 peones-camineros á 1'50. 1095
Villarcayo al puente de Santelices.....	1 peon-caminero á 1'50.... 547'50
Burgos por Arroyal á La Pinza.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Burgos á Barbádillo del Pez.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 4 peones-camineros á 1'50. 2190
Castil de Peones á Villafraña Montes de Oca....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	2 peones-camineros á 1'50. 1095
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.....	2 peones-camineros á 1'50. 1095
Aranda á Torresandino....	4 peones-camineros á 1'50. 2190
Un guarda vivero á 1'75.....	638'75

Material.

Para peones auxiliares y vehiculos.....	500
Material para plantaciones.....	500
Para compostura y adquisicion de herramientas.....	750
Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones camineros y postes kilométricos.....	500
Premios á capataces y peones.....	180

Acopios de piedra.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo...	1500
Para la de Aranda de Duero á Torresandino.....	3500
Para la de Burgos á Barbadillo del Pez.....	5000
Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia.	5500
Para la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.	3000
Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza.....	1300
Para la de Roa á Encinas y bajada de Roa.....	600
Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	2100
Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	6000
Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca	8000
Para la de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza...	1500

3.º 4.º REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	10000
--	-------

4.º 1.º CONTRIBUCIONES.

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales.....	600
---	-----

4.º 2.º PENSIONES.

Para pago de 23 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.....	4197'50
Para pago de pensiones concedidas á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 llamados á las armas para atender á las necesidades de las campañas de Ultramar.....	9125

5.º 1.º JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Personal.

Sueldo del Secretario.....	2000
Idem del mismo como Secretario-Contador.....	750
Idem del Cajero de fondos de 1.º enseñanza.....	1750
Idem de dos Oficiales de contabilidad á 1250.....	2500
Idem del Auxiliar.....	1125
Idem de dos escribientes á 625.....	1250

Material

Para gastos de escritorio y material.....	750
Para gastos del material del Negociado de contabilidad de dichos fondos.....	250

Aumento gradual de sueldo á los Maestros.

Para los gastos que ocasione esta atencion.....	14625
5.º, 2.º, 3.º y 4.º Importe de las cantidades que la Diputacion debe ingresar en el Tesoro público por indemnizacion de los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de 1.ª enseñanza, con arreglo á la liquidacion practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, segun lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Personal.....	4235
Material.....	750

5.º 5.º COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

Personal.

Sueldo del Director-Capellan.....	999
Idem del Maestro de sordo-mudos.....	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de Musica.....	999
Idem del de Dibujo.....	750
Idem de una Maestra de labores.....	500
Idem de un Maestro de caligrafía, Secretario-Inspector.	500
Idem de una Inspectora.....	365
Gratificacion del Médico.....	187'50
Idem del Practicante.....	375
Sueldo de un enfermero.....	182'50
Idem de un camarero.....	182'50
Idem de una cocinera.....	365
Idem de un Conserje-portero.....	456'25
Gratificacion del sastre.....	400

Idem del zapatero.....	425
Idem del carpintero.....	525
Idem de un confeccionista de libros para los ciegos.....	75

Material.

Para la manutencion de 50 alumnos y de 7 empleados..	13523'25
Para aumento de comida en ciertos dias del año.....	200
Para gastos de aseo y limpieza y lavado de ropa.....	500
Para idem del alumbrado y combustible.....	1100
Para idem de calzado y vestido.....	2000
Para material científico.....	250
Conservacion de enseres.....	200
Para material de la enfermeria.....	100
Para medicinas.....	50
Para gastos de la Capilla.....	125
Direccion y Secretaria.....	100
Para premios de los alumnos.....	50
Para conservacion del jardin.....	75

ACADEMIA DE DIBUJO.

Personal.

Gratificacion de los Profesores de dibujo de figura.....	1000
Idem del Portero.....	125
Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	250

5.º 6.º BIBLIOTECA PROVINCIAL.

Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, segun el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250
---	-----

5.º 7.º MUSEO PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Conserje.....	350
--------------------------	-----

Material.

Adquisicion de objetos de arte.....	750
Para el catálogo, rotulacion y escritorio.....	100
Para gastos de calefaccion y aseo.....	75
Para id. de vigilancia en las ferias.....	30

6.º 1.º ATENCIONES GENERALES DE BENEFICENCIA.

Subvencion á la Junta.....	2000
Para pago de la manutencion y traslacion de los dementes pobres de la provincia.....	45000
Para pensiones de lactancia.....	7500

6.º 3.º CASA DE MISERICORDIA Y EXPÓSITOS.

Por importe de los viveres para la manutencion de acogidos.....	91509'50
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio.....	9398'75
Para aseo y limpieza.....	1960
Para combustible.....	4000
Para alumbrado.....	1700
Gastos de compra de medicinas y efectos de botica.....	1900
Reposicion y conservacion de camas y ropas.....	1064
Idem id. y construccion de vestuario.....	6312
Idem de efectos de cocina.....	600
Sueldos de los Médicos.....	1374
Idem de los Cirujanos.....	1199
Gratificacion de un auxiliar.....	300
Honorarios del Practicante.....	912'50
Idem del enfermero.....	182'50
Idem de amas de lactancia.....	900
Idem de sirvientes.....	1031'25
Idem de amas de lactancia externas.....	80160
Idem de Hermanas de la Caridad.....	2160
Indemnizacion al Sr. Capellan por custodia de efectos..	300
Sueldo del Profesor de primera enseñanza.....	1740
Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.	800
Compra de artículos para manufacturas.....	8100
Sueldo ó asignacion de los Maestros de taller.....	4649
Remuneraciones á acogidos por sus trabajos artísticos.	500
Compra de herramientas y útiles de talleres.....	500
Por contribuciones.....	40
Para la segunda Misa de los dias festivos.....	134
Honorarios del Capellan.....	999
Gastos y sostenimiento del culto.....	500
Para gastos de reparacion de enseres.....	700
Extraordinarios é imprevistos y traslado al nuevo Hospicio.....	5000
Gastos de oficina.....	300
Alquileres de los edificios.....	1325
Para dote á expósitas.....	646

7.º 1.º CORRECCION PÚBLICA.

CÁRCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.

Personal.

Sueldo del Administrador.....	1250
Idem del vigilante.....	1000
Gratificacion del Médico.....	250
Idem del Capellan.....	200
Idem á la enfermera.....	50

Material.

Para racionado de los corrigendos.....	26280
Para conservacion de utensilios y vestuario.....	2500
Para lavado y aseo.....	700
Para medicamentos.....	800
Para escritorio.....	200
Por el alquiler del edificio al Excmo. Ayuntamiento....	1000
Por el gasto del agua á la misma Corporacion.....	250
Por el alumbrado y calefaccion.....	1200
Para socorros de marcha.....	200
Para el sostenimiento de los presos á disposicion de la Audiencia que se hallen en otras Cárceles.....	2000

8.º Unico. GASTOS IMPREVISTOS.

Para los gastos de esta clase.....	4000
------------------------------------	------

9.º Unico. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Para la construccion de un edificio destinado á Beneficencia provincial.....	15000
--	-------

10. 2.º CARRETERAS PROVINCIALES.

DIRECCION DE CARRETERAS.

Personal.

Indemnizaciones á Ingenieros.....	1000
Sueldo del Director.....	4000
Idem de dos Ayudantes primeros, á 2500.....	5000
Idem de uno id. 2.º.....	1500
Idem de un Sobrestante 1.º.....	1750
Idem de un 2.º.....	1500
Idem de un Delineante-Escribiente.....	1250
Gratificacion de un ordenanza, á 0'50 pesetas diarias...	182'50
Indemnizacion del Director, á 15 pesetas diarias.....	1000
Idem de dos Ayudantes primeros, á 7'50.....	1200
Idem de uno id. 2.º, á 6.....	200
Idem de dos Sobrestantes, á 5.....	500

Material.

Para gastos de oficinas y Escribientes temporeros.....	1000
Para adquisicion y conservacion de objetos de campo..	200
Para peones auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	800
Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:	
Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.....	14000
Para la construccion de un muro de contencion en la cuesta de Valmala de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, kilómetro 26.....	2500
Para la ejecucion de los malecones de la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	1704
Para el recalce de una alcantarilla del modelo 45 sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos.....	2600
Para expropiaciones de terrenos.....	500
Para la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo.....	1000
Para la id. de Pampliega por Villaldemiro y Sasamon al puente de Zarzosa.....	1000
Para la id. de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.	1000
Para la id. de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba....	1000

11 Unico. OBRAS DIVERSAS.

Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.....	20000
---	-------

12 Unico. VARIOS GASTOS.

Material.

Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extincion de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000
Para pago á la Compañia de aguas por el surtido al Palacio provincial y Colegio de Sordo-mudos.....	600

Para los gastos de la Depositaria por la representacion de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses, matricula é impresiones.....	817
Para pago de las suscripciones á la red telefónica de las estaciones que están á cargo de la Diputacion.....	324
TOTAL GASTOS.....	784205'92

RESÚMEN.

Importan los ingresos.....	790.098'98
Idem los gastos.....	784.295'92
Sobrante.....	5.803'06

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría. Burgos 29 de Mayo de 1897.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Villarán.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 18 del actual se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, debiendo por lo tanto presentarse dichas clases al cobro de los mismos en los dias siguientes:

Dia 18.—Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Dia 19.—Jefes y Oficiales.

Dia 21.—Tropa mensual.

Dia 22.—Montepio-Militar y Montepio Civil.

Dia 23.—Tropa trimestral.

Dias 25 y 26.—Todas las nóminas

Dia 28.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría, precisamente el dia 26, después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 14 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Daniel de Geta y Moreno.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Real orden fecha 30 de Mayo último, se ha servido dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador de contribuciones de la Zona de Roa por no haberse posesionado el electo D. Julian Martínez y Martin dentro del plazo reglamentario; y ordenado á la vez la publicacion de la vacante en este periódico oficial para que por medio de él llegue á conocimiento de las personas á quienes conviniere solicitar la referida plaza por conducto de esta Delegacion de Hacienda.

La fianza señalada al cargo vacante que se anuncia es la de 25.400 pesetas, que deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, se-

gun la clase de ella; en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal ó en urbanas enclavadas en poblaciones de más de 20.000 almas ó en Capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el liquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas, percibiendo el 2'50 por 100 de premio de cobranza de cuantos ingresos verifique en arcas del Tesoro, como consecuencia de su gestion recaudatoria.

Burgos 15 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Daniel de Geta y Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DOCTOR REINA, OCULISTA.

Calle de los Cubos, 1, principal. Estará en Burgos desde el 26 de Junio. 1

Queda prohibida la entrada en el monte titulado de Besantes, término del pueblo de Villanueva Sopotilla, jurisdiccion de Bozoo, perteneciente á D. Hilario Morquecho.

Lo que se anuncia al público para los efectos legales.

GREMIO DE RELOJEROS.

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composuras garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

á dos pesetas

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 3

A los Sres. Alcaldes.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, se encuentra gran coleccion de chapas y números de hierro esmaltados, para edificios. 11—15